



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20211301233911



22-11-2021

Bogotá D.C.

PARA: VICEMINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, VICEMINISTRO DE TRANSPORTE, Y SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DIRECTOR Y SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, DIRECTOR Y SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL, SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE Y SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, DIRECTOR Y SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR Y SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

DE: MINISTRA DE TRANSPORTE

ASUNTO: Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Con ocasión de la expedición del Decreto 830 del 26 de julio de 2021 mediante el cual se modificaron y adicionaron disposiciones al régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) previsto en el Decreto 1081 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"*, mediante la presente circular me permito señalar lo siguiente:

1. El régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) aplica a las Personas Expuestas Políticamente (PEP), a los sujetos obligados a implementar medidas y sistemas de administración de prevención de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, y a los sujetos de reporte de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF); quienes deberán aplicar las medidas de debida diligencia del cliente de acuerdo con la normatividad vigente y las adicionales que se definen en el presente Capítulo, en desarrollo de los procesos de vinculación y monitoreo de la relación comercial con las Personas Expuestas Políticamente (PEP). (Artículo 2.1.4.2.2. del Decreto 1081 de 2015)
2. Se consideran Personas Expuestas Políticamente (PEP) a los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. (Artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).
3. La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato. (Artículo 2.1.4.2.2. del Decreto 1081 de



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20211301233911



22-11-2021

2015). (Artículo 2.1.4.2.4. del Decreto 1081 de 2015).

4. Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) deben informar su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente. (Artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015).
5. Se consideran como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras. La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato. (Artículo 2.1.4.2.9. del Decreto 1081 de 2015).
6. Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los PEP enlistados en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de estos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente. (Artículo 2.1.4.2.10. del Decreto 1081 de 2015).
7. Corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública señalar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) los servidores públicos considerados como Personas Expuestas Políticamente (PEP). (Artículo 2.1.4.2.11. del Decreto 1081 de 2015).
8. El Departamento Administrativo de la Función Pública debe crear, actualizar y permitir la consulta pública de la lista de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) que se encuentren registradas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) o en el aplicativo que se disponga para tales efectos, asegurando lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de datos personales. (Artículo 2.1.4.2.12. del Decreto 1081 de 2015).
9. Las entidades públicas deberán gestionar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) el registro de los servidores públicos y/o contratistas que cumplen con la condición de Personas Expuestas Políticamente, de tal forma que los ciudadanos puedan conocer las hojas de vida de los servidores públicos que cumplen con esta condición en cada entidad, así como la información relacionada con el artículo 2.1.4.2.4. del Decreto 1081 de 2015 y las declaraciones de bienes y rentas y conflictos de interés, en los casos que aplique. (Artículo 2.1.4.2.12. del Decreto 1081 de 2015).

Conforme lo anterior, me permito instar a los servidores públicos del Sector Transporte considerados como Personas Expuestas Políticamente, al cumplimiento de las siguientes obligaciones previstas en el artículo 2.1.4.2.4 del Decreto 1081 de 2015:

- a. Informar cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20211301233911



22-11-2021

datos del cliente.

- b. Declarar: (i) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (ii) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (iii) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (iv) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015.

La declaración respecto de los numerales (i) y (ii) deberá efectuarse a las entidades financieras en donde se tenga un vínculo contractual o legal para el suministro de un producto o la prestación de un servicio financiero en Colombia. La imposibilidad para entregar cualquier información por desconocimiento también quedará incluida en la declaración.

La declaración mencionada en el numeral (iii) deberá efectuarse ante: (a) el intermediario del mercado cambiario; (b) las entidades financieras en donde posea producto o servicios financiero en Colombia, y (c) a los sujetos obligados al cumplimiento de la regulación vigente sobre el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

- c. Consignar la información requerida en el formato de declaración de bienes y rentas del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) o en el aplicativo que el Departamento Administrativo de la Función Pública disponga.
- d. Actualizar máximo sesenta (60) días calendario siguientes al cambio de alguna de las condiciones o requerimientos de información señalados.

Por último, es preciso que la presente circular se dé a conocer al interior de cada entidad y se gestione en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) el registro de los servidores públicos y/o contratistas que cumplen con la condición de Personas Expuestas Políticamente.

Cordialmente,

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: Sol Ángel Cala Acosta – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) ✍